LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 03/2021
"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO PARA LA INC" - ID N° 400.781
ADENDA N° 1

Por la presente comunicamos a todos los oferentes las modificaciones realizadas en la **presente LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 03/2021,** y quedará de la siguiente forma:

- EN LA SECCION **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, EL PUNTO 8 EXPERIENCIA REQUERIDA,** queda redactada de la siguiente manera:

8. Experiencia requerida

El oferente deberá poseer experiencia, en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), en la comercialización (transacciones de compra/venta) de commodities y sus derivados a granel y/o productos combustibles a granel, en el sector publico y/o privado. El valor de la sumatoria de dichas transacciones deberá representar de 30% de su oferta.

Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.

En caso de consorcio se deberá indicar en la oferta cual es el líder del mismo, quien deberá cumplir con, al menos, el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante, lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

- EN LA SECCIÓN **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, EL PUNTO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, queda redactada de la siguiente manera:

1. **Especificaciones Técnicas**

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

<table>
<tr><th>N° De Artículo</th><th>Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td colspan="4">SOLPED Nº 20000000200 - GERENCIA LOGÍSTICA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>
Clinker Importado

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S ≥ 55% (descontando la Cal libre) *
C3S+C2S ≥ 75% (para el cálculo del AL2O3 usar el método volumétrico)
CAL LIBRE CaO ≤ 2%
ALCÁLISIS (Na2O + 0,658 k2O) ≤ 1,5%
Formulación a tener en cuenta para el cálculo + ASTM C150
PERDIDA POR CALCINACIÓN PC ≤ 5%
OXIDO DE MAGNESIO MgO ≤ 3,5%

* Para partidas con niveles promedio de C3S por debajo del 55%, el proveedor deberá compensar a la INC en la siguiente partida estipulada en el contrato, con un adicional de producto según los porcentajes contemplados en la siguiente tabla:
<table>
<tr><td>54,00 ≤ % C3S ≤ 54,99</td><td>4% de compensación</td></tr>
<tr><td>53,00 ≤ % C3S ≤ 53,99</td><td>7% de compensación</td></tr>
<tr><td>% C3S ≤ 52,99</td><td>Rechazo de la bodega</td></tr>
</table>
El análisis se realizará sobre cada bodega. Posteriormente se obtendrá el porcentaje promedio de todas las bodegas de la partida y se determinará el % de compensación sobre el total de la partida. En el caso de que el proveedor ya no tenga partidas pendientes de entrega y que por lo tanto no sea posible la compensación, se descontará del monto facturado el monto equivalente a la compensación.
</td><td>Tonelada</td><td>25.000</td></tr>
</table>

Lic. Adriana Encina
Gerente

Bodegas con un % C3S ≤ 52,99 serán rechazadas y no serán tenidas en cuenta para el cálculo del promedio de la partida.
Una vez establecido el porcentaje de compensación a favor de la INC según el nivel de C3S, si lo hubiere, se analizará la granulometría del producto.
Para partidas con un porcentaje de pasante tamiz de 4,7 mm superior al 20%, el proveedor deberá compensar a la INC en la siguiente partida estipulada en el contrato, con un adicional de producto según los porcentajes contemplados en la siguiente tabla:

20,01 ≤ **% Pasante Tamiz 4,7 mm** ≤ 25,0	1,5% de compensación
25,01 ≤ **% Pasante Tamiz 4,7 mm** ≤ 30,0	3% de compensación
30,01 ≤ **% Pasante Tamiz 4,7 mm** ≤ 35,0	3,5% de compensación
35,01 ≤ **% Pasante Tamiz 4,7 mm**	Rechazo de la partida

El análisis se realizará sobre cada bodega. Posteriormente se obtendrá el porcentaje promedio de todas las bodegas de la partida y se determinará el % de compensación sobre el total de la partida. En el caso de que el proveedor ya no tenga partidas pendientes de entrega y que por lo tanto no sea posible la compensación, se descontará del monto facturado el monto equivalente a la compensación.
El cálculo se realizará sobre la base ajustada con el porcentaje de compensación por variaciones de C3S, si lo hubiere.

Ejemplo de cálculo:

A) Para una partida de 10.000 tn de clinker con promedio de 54,50% de C3S; se deberá compensar a la INC con un 4% sobre 10.000 tn, es decir; es decir con 400 tn (10.000 x 0,04 = 400).
B) Si además el clinker de dicha partida presenta un promedio de 27,50% de Pasante Tamiz 4,7 mm, se deberá compensar a la INC con un 3% sobre 10.400; es decir con 312 tn (10.400 x 0,03 = 312).
De esta manera, para una partida de 10.000 tn de clinker con un promedio de 54,50% de C3S y un promedio de 27,50% de Pasante Tamiz 4,7 mm, la compensación total a la INC será de 712 tn (400 (Cálculo A) + 312(Cálculo B)).

Ensayos químicos requeridos según las especificaciones de la Norma ASTM C114 (procedimientos).

OBSERVACIONES

1-El oferente deberá contratar una Firma verificadora internacional, a satisfacción de la INC, para la presentación de Informes de Calidad y Cantidad en Origen y Destino, a la Convocante.
2-El fabricante o proveedor deberá remitir el certificado de calidad del producto ofrecido a la INC por correo electrónico el análisis de origen al momento de la carga y entregar en la UOC los originales con la firma de la certificadora internacional de origen y el proveedor representante.
3-Punto de descarga del Clinker, para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out-Muelle Planta Industrial de Villeta: 25.000 Toneladas +/- 10% de tolerancia)
4) La descarga y disposición del material se realizará, posterior a la toma de muestras. La carga total (Clinker) quedará en guarda, cuya aceptación quedará supeditada a los resultados de los análisis de calidad realizados por la firma certificadora internacional de destino, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.
5) La INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por la proveedora. -
Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo **y** pago de la provisión.
6) En caso de que el material sea rechazado deberá ser repuesto en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de los resultados de la Verificadora Internacional.

FORMA DE ENTREGA

1.Vía Fluvial: CIF Free Out-Planta Industrial de Villeta
2. Vía Terrestre: CIP LANDED -Planta Industrial de Villeta

LUGAR DE ENTREGA

Puerto de INC Villeta
Recepción: el material embarcado por la Contratista deberá ser recepcionado en destino

C.P. Adriana Encina
Gerente U.O.C.
I.N.C.

	base seca, caso contrario se descontará la partida húmeda imputable a la Contratista, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.		

La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta, cuyos informes serán vinculantes para la facturación y el pago de cada partida.

-Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Villeta (Flete Fluvial -Puerto de descarga de la INC) / CIP LANDED (Flete Terrestre -Ciudad de Villeta)

-No se permiten el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras el cual deberá estar disponible 24 horas, según necesidad operativa de la INC.

-El proveedor deberá informar el Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.

-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.

El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontará del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

- EN LA SECCIÓN **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, EL PUNTO 3.1 CRONOGRAMA DE ENTREGAS**, queda redactada de la siguiente manera:

3.1 Cronograma de entregas:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Clinker Importado	3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas mínimo dentro de los 45 días posteriores a la firma de contrato
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la primera partida.
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la segunda partida.
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la tercera partida.
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la cuarta partida.
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la quinta partida.
		3.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la sexta partida.
		4.000 (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta	(+/-10%) toneladas 30 días posteriores al inicio de la recepción de la séptima partida.

** En caso que el oferente opte por entregar cantidades superiores a las previstas más arriba, comunicará a La Convocante quien tendrá que aprobar dicha solicitud, en cuyo caso **varía únicamente el cronograma logístico, no el de pago.***

Puerto de Descarga Planta Industrial de Villeta CIF FREE OUT para vía fluvial, CIP LANDED para vía terrestre.

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.

C.P. Carlos Encina
Gerente U.O.C.
I.N.C.

2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta.
3. El oferente está obligado a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.
4. El plazo establecido en el cronograma de entrega, deberá considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo realizar la entrega total, de la partida, en un máximo de 30 (treinta) días corridos.
5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VÍA FLUVIAL

Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el muelle de descarga habilitado en Villeta INC. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.
3. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar las barcazas no descargadas si estas no cumpliesen con las condiciones mínimas exigidas en el PBC. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por la proveedora.-
Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.
5. Los certificados de calidad y cantidad deberán ser obligatoriamente de origen y destino.
6. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
7. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C., cuente con el acta de calidad labrado el encargado de Control de Calidad, el Encargado de Logística de la INC y la certificadora internacional. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, por causas imputables a la INC debidamente comprobado, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 50 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobre estadía, determinado según informes del área de logística.
8. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
9. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de Control de Calidad, el Encargado de Logística de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.
10. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
11. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. El Proveedor deberá consultar el calado del Puerto de descarga.
12. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/- 10 %) del total adjudicado.
13. Las barcazas deberán ser con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
14. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
15. El remanente (material sobrante, no extraído por los cangilones del descargador, dentro de la barcaza) del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VÍA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de

Adriana Enciso
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

seguridad, siendo total responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.

2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad y cantidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.

3. Los certificados de calidad y cantidad deberán se obligatoriamente de origen y destino.

4. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada camión, pudiendo la INC rechazar los camiones no descargados si estas no cumpliesen con las condiciones mínimas exigidas en el PBC. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.

La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por la proveedora.-

Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.

5. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes, una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.

6. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.

7. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales

8. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.

9. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.

El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizarán de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga
- Ingreso en báscula
- Descarga en parque habilitado para la descarga de CLINKER
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ: POR EL TOTAL

- EN LA SECCIÓN **CONDICIONES CONTRACTUALES EL PUNTO 7 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**, queda redactada de la siguiente manera:

7. Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Tanto para oferentes nacionales y/o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de la oferta física por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C), y/o Transferencia Bancaria o conforme al acuerdo convenido entre las partes, dentro de los (45) días posteriores a la presentación de los documentos establecidos en el RTA y conforme al siguiente detalle:

- **Primer pago:** hasta el monto establecido en la cobertura presupuestaria 2021 y provisión efectiva.
- **Segundo pago y siguientes:** conforme a las cantidades establecidas en el Cronograma de Entregas (Punto 3.1 de las Especificaciones Técnicas), independientemente a que el oferente haya optado por entregar cantidades superiores previstas en dicho punto.

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle: Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay -30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado -3% (tres por ciento) en concepto de

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS). -0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003. Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay -3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura. -0,5% (cero punto cinco por ciento) según Decreto 6672, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2021, sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.

Las tasas aplicadas de retenciones podrán sufrir variaciones, ya que las mismas están sujetas a las Leyes y Decretos que rigen la materia y a las disposiciones de la Subsecretaria de Estado de tributación (SET) del Ministerio de hacienda.

OBSERVACIÓN:

1) PARA PROCESAR EL PAGO SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LA GERENCIA LOGÍSTICA, CONTEMPLANDO CANTIDAD (ACTA CONJUNTA ENCARGADO DE LOGÍSTICA- VERIFICADORA INTERNACIONAL) Y CALIDAD (VERIFICADORA INTERNACIONAL), EL MISMO SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CALCULO DE HUMEDAD CUYO CONTROL DEL % DE HUMEDAD PARA EL CÁLCULO DE BASE SECA ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA INC. EL PESO CORRESPONDIENTE A LA HUMEDAD DETERMINADA SERÁ DESCONTADO DEL PESO BRUTO FACTURADO.

2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.

DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL RTA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y CANTIDAD EMITIDO POR UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL HABILITADA. (ORIGEN Y DESTINO)

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Observación: El presente llamado es **PLURIANUAL** por ende estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022.

- EN LA SECCIÓN **MODELO DE CONTRATO EL PUNTO 6.2 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**, queda redactada de la siguiente manera:

6.2 Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Tanto para oferentes nacionales y/o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de la oferta física por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C), y/o Transferencia Bancaria o conforme al acuerdo convenido entre las partes, dentro de los (45) días posteriores a la presentación de los documentos establecidos en el RTA y conforme al siguiente detalle:

-**Primer pago:** hasta el monto establecido en la cobertura presupuestaria 2021 y provisión efectiva.

-**Segundo pago y siguientes:** conforme a las cantidades establecidas en el Cronograma de Entregas (Punto 3.1 de las Especificaciones Técnicas), independientemente a que el oferente haya optado por entregar cantidades superiores previstas en dicho punto.

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle: Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay -30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado -3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS). -0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003. Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay -3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura. -0,5% (cero punto cinco por ciento) según Decreto 6672, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2021, sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.

Adriana Encina
Coordinadora - U.O.C.
INC

Las tasas aplicadas de retenciones podrán sufrir variaciones, ya que las mismas están sujetas a las Leyes y Decretos que rigen la materia y a las disposiciones de la Subsecretaria de Estado de tributación (SET) del Ministerio de hacienda.

OBSERVACIÓN:

1) PARA PROCESAR EL PAGO SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LA GERENCIA LOGÍSTICA, CONTEMPLANDO CANTIDAD (ACTA CONJUNTA ENCARGADO DE LOGÍSTICA- VERIFICADORA INTERNACIONAL) Y CALIDAD (VERIFICADORA INTERNACIONAL), EL MISMO SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CALCULO DE HUMEDAD CUYO CONTROL DEL % DE HUMEDAD PARA EL CÁLCULO DE BASE SECA ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA INC. EL PESO CORRESPONDIENTE A LA HUMEDAD DETERMINADA SERÁ DESCONTADO DEL PESO BRUTO FACTURADO.

2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.

DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL RTA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y CANTIDAD EMITIDO POR UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL HABILITADA. (ORIGEN Y DESTINO)

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Observación: El presente llamado es **PLURIANUAL** por ende estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022.

CP Adriana Encina
Unidad Operativa de Contratación 30/ 09/2021